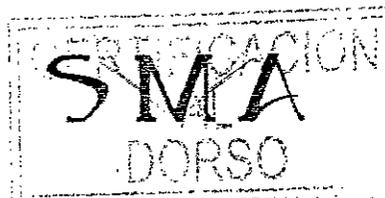


SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación y Arbitraje

Autorizado por RVM N° 368-2001-JUS



EXPEDIENTE 248-2014

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACION N° 218-2014

En el distrito de Miraflores, a los diecisiete días del mes de Octubre del dos mil Catorce, ante mí, **DANIEL PEDRO JOSE CASTILLO NARREA**, identificado con Documento Nacional de Identidad número 07871391, en mi calidad de conciliador extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación número 8567, presentaron su solicitud de conciliación La Empresa **C&C CONSTRUCTORES E INMOBILIARIA SAC**, en adelante **LA CONTRATISTA**, con RUC N° 20517342034, con domicilio en Jirón Alonso de la Molina 484-B, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **CARLOS ALBERTO CROVETTO APARICIO**, identificado con documento de identidad N° 10868686, según partida Electrónica N° 12970944 de Personas Jurídicas de la Oficina de los Registros Públicos de Lima y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR- UNTELS**, anteriormente **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DEL CONO SUR DE LIMA - UNTECS**, en adelante **LA UNTELS**, con domicilio en Avenida Bolívar S/N, Sector 3, Mz. A, Sub Lote 3, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Presidente Dr. **SEGUNDO CASTINALDO VARGAS TARRILLO** identificado con documento de identidad N° 07905393, según Resolución N° 329-2012-CONAFU, Resolución N° 200-2013-CONAFU y Resolución N° 100-2005 - CONAFU todas emitidas por el CONAFU; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada en forma conjunta e instantánea por ambas partes.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSI

EL SOLICITANTE C&C CONSTRUCTORES E INMOBILIARIA SAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR- UNTECS DESEAN LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO A LA CULMINACIÓN TOTAL DE LAS OBRAS "AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA Y

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación y Arbitraje

Autorizado por RVMN° 365-2001-IUS



ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA" E "IMPLEMENTACION Y DISEÑO ESTRATEGICO DEL CENTRO INFORMATICO DE LA UNTECS" RESPECTO DE LOS CONTRATOS N° 001-2013-UNTECS Y 002-2013-UNTECS, REFERIDOS A LA LICITACION PUBLICA N° 001-2012-UNTECS-CE Y A LA EXONERACION N° 0006-2013-UNTECS/OA.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formulada por las partes y/o el Conciliador

Es interés de ambas partes la culminación total de las obras "Ampliación y Equipamiento de la Infraestructura Académica y Administrativa de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima" e "Implementación y Diseño Estratégico del Centro Informático de la UNTECS". Así mismo, es intención de ambas partes solucionar las controversias generadas en la ejecución de las obras antes mencionadas por lo que de mutuo acuerdo activan la cláusula Décimo Octava y Décimo Sexta de los Contratos N° 001-2013-UNTECS y N° 002-2014-UNTECS respectivamente. Es decir que ambas partes someten facultativamente el mecanismo de solución de conflictos vía conciliación, las controversias generadas y en virtud de ello **LA UNTELS** y **LA CONTRATISTA** arriban a los siguientes acuerdos:

PRIMERO: LA CONTRATISTA mediante comunicación escrita ha solicitado a LA UNTELS que se le reconozca el monto de S/. 619,631.75 (SEIS CIENTOS DECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 75/100 NUEVOS SOLES) por ejecución de obras adicionales que ha realizado en las obras "Ampliación y Equipamiento de la Infraestructura Académica y Administrativa de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima" e "Implementación y Diseño Estratégico del Centro Informático de la UNTECS", por lo que LA UNTELS se obliga a reconocer y pagar dicho monto debiendo LA CONTRATISTA presentar y/o regularizar el Expediente Técnico de las obras adicionales ejecutadas tales como planos, especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitario por partida, el presupuesto de obras, el calendario de obras adicionales correspondiente y otros para los fines a que se contrae el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación y Arbitraje

Autorizado por RVMN 2068-2001-IUS

CONCILIACIÓN
SMA

SEGUNDO: LA UNTELS reconoce no haber ejecutado en ninguna fecha anterior a la fecha de formalización del presente acuerdo, en un Centro de Conciliación, pago alguno a favor de LA CONTRATISTA a cuenta del monto de S/. 619,631.75 (SEISCIENTOS DECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 75/100 NUEVOS SOLES), mencionado anteriormente.

TERCERO: Con el objeto de viabilizar el reinicio de las obras y especialmente para asegurar la oportuna instalación de la Partida Vidrios LA UNTELS cancelará a EL CONTRATISTA previa presentación del comprobante de pago respectivo, la suma de S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), suma ésta que será imputada al monto de Obras Adicionales indicado en el acuerdo (1) de la presente Conciliación pero que servirá para cubrir el suministro e instalación de la Partida Vidrios de ambas obras, quedando establecido que la programación para la ejecución de esta partida y el tiempo que demande el cumplimiento de la misma dependerá de la fecha en que se ejecute el pago mencionado.

CUARTO: El saldo del monto de Obras Adicionales a que se refiere el acuerdo (1) de la presente Conciliación y que asciende a la suma de S/. 419,631.75 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTIUNO Y 75/100 NUEVOS SOLES), será cancelado a la presentación y/o regularización del Expediente Técnico de las obras adicionales ejecutadas que comprenden: planos, especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios unitario por partida, el presupuesto de obras, el calendario de obras adicionales correspondiente y otros para los fines a que se contrae el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

QUINTO: LA CONTRATISTA se obliga ante LA UNTELS a reiniciar las obras "Ampliación y Equipamiento de la Infraestructura Académica y Administrativa de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima" e "Implementación y Diseño Estratégico del Centro Informático de la UNTECS" a partir del día siguiente de la formalización del presente acuerdo en un Centro de Conciliación y a la emisión del cheque correspondiente al pago de los gastos proyectados según requerimientos presentados por LA CONTRATISTA a LA UNTELS.

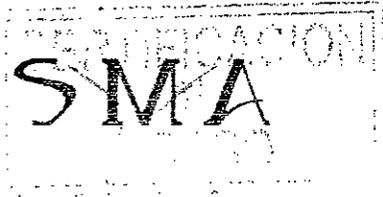
SEXTO: LA UNTELS, continuará proporcionando de la Cuenta Corriente denominada "UNTECS INTERVENCIÓN ECONÓMICA" del Banco de la Nación, los fondos que

Donna...
CARGA...

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación y Arbitraje

Autorizado por RVMN 388-2001-IUS



requiera LA CONTRATISTA para el avance de ejecución de obra, priorizando de mutuo acuerdo las partidas que ambas partes consideren de mayor importancia.

SEPTIMO: LA UNTELS ejecutará el pago de S/. 54,017.63 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE CON 63/100 NUEVOS SOLES) a favor de LA CONTRATISTA, conforme a la Resolución Presidencial N° 635A-2013-UNTECS de fecha 11 de Diciembre del 2013 a la formalización del presente acuerdo en un Centro de Conciliación, monto éste que también será invertido en las obras y es independiente al monto mencionado en el acuerdo (1)

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la doctora DORA AMELIA NARREA VALDIVIA, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 26872, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución.

Por lo que se da por concluido el presente Procedimiento de Conciliación Extrajudicial dejando a salvo los derechos de las partes para que procedan de acuerdo a Ley, siendo las diecisiete horas del día diecisiete del mes de Octubre del año dos mil Catorce en señal de conformidad firman la presente Acta N° 218-2014.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
SAN MIGUEL ARCANGEL

DORA AMELIA NARREA VALDIVIA
ABOGADA